Barquisimeto, 03 de junio de 2024

Ciudadano Tarek William Saab Fiscal General de la República y pueblo venezolano:

El jueves 30 de mayo de 2024 se hicieron públicas unas declaraciones hechas por Michele Coletta, a través de la plataforma mediática de “Noticias Barquisimeto”, las cuales fueron tituladas como “*No queremos ir a un asilo*.” El impulso mediático a través de las redes sociales y distintos medios de comunicación de un vil engaño aderezado con una tonada triste en un video, fue un claro intento de manipulación emocional que provocó que el máximo representante del Ministerio Público enviara un *twitt* tan prontamente como le fue posible, creyendo que hacía lo correcto al valorar precipitadamente la situación.

En tal sentido, mediante las presentes declaraciones ejerzo el derecho a réplica en nombre de mi representado Antonio Coletta y **A FAVOR** de los adultos mayores Michele Coletta y Gennarina Ponticelli de Coletta, quienes están siendo manipulados de forma inescrupulosa por quienes les rodean, con mezquinos fines materialistas e innobles.

Resulta que esta situación ya tiene varios años en curso. Los señores Coletta tienen tres hijos, dos de los cuales se encuentran fuera del país. La hija que queda en Venezuela (Genoveffa Liliana) ha ido sembrando el odio y la animadversión en sus padres hacia sus otros dos hijos, con la única finalidad de hacerse única dueña de los pocos bienes que tienen sus padres. Esta afirmación se demuestra fácilmente de dos formas: (1) el terror que ha sembrado Genoveffa Liliana en sus padres; y (2) distintos documentos públicos entre los que se encuentra un registro mercantil, tres demandas de reconocimiento de instrumento privado en los que, mediante una simulación de venta, intenta traspasar todos los bienes de sus padres a su propio nombre. Además, existe una sentencia de la Sala Constitucional que en honor a la justicia y a la verdad, falla a favor del proceso de interdicción que se sigue a favor de los señores Coletta.

En fecha 03 de febrero de 2020 Genoveffa Liliana hace registrar una sociedad mercantil denominada **MOSKOVIT, C.A.** en el Registro Mercantil Primero del estado Lara bajo el número 9 Tomo 8-A y con número de expediente 364-42521, con la finalidad de traspasar los bienes de los señores Coletta a esa empresa fantasma y así defraudar a sus padres, a la ley y al Estado venezolano. La única preocupación de la señora Genoveffa son los bienes materiales, pues sus padres visiblemente descuidados viven solos en una casa de más de mil metros cuadrados, donde su anciana madre ya ha tenido accidentes debido a su avanzada edad y deteriorada condición mental.

La hija de los señores Coletta siempre estuvo al tanto del deterioro mental de sus padres. Sin embargo, dado que su interés siempre fue el aspecto material, nunca se ocupó de darles la asistencia médica necesaria y ni tan siquiera procurarle ayuda básica en el hogar. En vista de todo lo que estaba sucediendo, mi representado decide tomar acciones para salvaguardar la integridad física y patrimonial de sus padres mediante una solicitud de interdicción civil en el año 2021, ya que dada la evidente manipulación ejercida por Genoveffa Liliana, sus padres quedarían en la indigencia y sin la asistencia que tan urgentemente requieren. Una vez admitida la solicitud, se pidieron medidas preventivas de enajenar y gravar de los bienes, hasta que el tribunal de la causa declaró sin lugar la interdicción, y aunque se admitió la apelación en **DOBLE EFECTO**, el tribunal de la causa suspendió las medidas de forma **ILEGAL Y ARBITRARIA**.

La sentencia de Primera Instancia adolecía de numerosos vicios, entre los cuales se encuentra la violación del debido proceso, el silencio de pruebas y la inmotivación de la sentencia. Aún así, la decisión fue confirmada por el tribunal de alzada. Ante tal número de irregularidades, la **SALA CONSTITUCIONAL DEL TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA** se pronunció al respecto en **REVISIÓN CONSTITUCIONAL** y declaró no solo la **PLENA VALIDEZ Y CERTEza** del informe psiquiátrico resultante de la evaluación efectuada a los señores Coletta, sino que dio cuenta también de lo viciadas que resultaron las decisiones de los tribunales de instancia.

En tal sentido **EL MÁXIMO INTÉRPRETE CONSTITUCIONAL**, mediante un reenvío ordenó al tribunal competente decidir conforme al criterio expresado en el fallo 0843 de fecha 26 de junio de 2023, lo cual efectivamente aquel hizo ajustado a Derecho. En este instante estamos a la espera de que se cumplan los plazos legales para solicitar su ejecución y que sea decretada a la brevedad, de conformidad con el ordenamiento jurídico venezolano.

Vale destacar que todo lo que aquí se afirma está sustentado por documentos públicos emanados por las autoridades competentes tal como un exhaustivo informe médico-psiquiátrico, una sentencia de la **Sala Constitucional** (<http://historico.tsj.gob.ve/decisiones/scon/junio/326499-0843-26623-2023-23-0147.HTML>) y una sentencia del tribunal competente **DECRETANDO LA INTERDICCIÓN** de los señores Coletta. Tales documentos son de dominio público.

Adicionalmente, y para responder con mayor fuerza la difamación de la que son objeto mi representado y su hermano como resultado de la vil e inescrupulosa manipulación que ejerce Genoveffa Liliana sobre sus desvalidos padres (todos a quienes ha sometido al escarnio público con este espectáculo mediático), se adjuntan algunos archivos de audio que **DEMUESTRAN** que ella **TIENE CONOCIMIENTO DEL DETERIORO FÍSICO Y MENTAL DE SUS PADRES DESDE HACE MUCHO TIEMPO**, y aún así, no solo los descuida y los manipula a su antojo, sino que ha hecho todo lo que ha estado en su poder para que el proceso de interdicción no salga adelante, aun cuando todo lo que se quiere es ayudar a los señores Coletta. Pero ella se ha encargado de promover el odio y el desprecio en contra de sus demás hijos con el objeto de alejarlos y execrarlos de la familia Coletta para así allanar el camino hacia sus perversos objetivos.

Si se escuchan los audios que se anexan, se lee la sentencia de la Sala Constitucional y el informe médico psiquiátrico, se entenderá el complejo y elaborado ardid que ha ideado y llevado a cabo Genoveffa Liliana, cuyo objetivo es alejar y vetar a sus hermanos a través del odio que ha sembrado en sus padres, arrebatar a estos de los bienes que poseen y controlarlos a su antojo hasta el final de sus días… Todo ello da cuenta de las perversas intenciones de esta persona, así como de todos aquellos que han obstaculizado el proceso cuya única finalidad es asistirlos y ayudarlos.

La ruin despreciable artimaña de hacer de este caso un espectáculo mediático es propio de personas inescrupulosas, sin principios y sin ética alguna. Gracias a esa estrategia indigna de un profesional del Derecho, el foco del circo se ha puesto por el momento sobre las cabezas de estos ancianos que solo necesitan vivir sus días en calma y comodidad, todo con el objetivo de provocar la lástima sobre ellos y ganar simpatía y la atención del honorable fiscal general. Esto constituye sin lugar a dudas entre otras muchas cosas, **FALTA DE LEALTAT PROCESAL.**

Finalmente, es necesario resaltar que **JAMÁS SE HA CONSIDERADO INTERNAR A LOS SEÑORES COLETTA EN UN ASILO**. Lo que es urgentemente necesario es prestarles la ayuda médica y asistencial necesaria, tal como de medicina general, cardiología (el señor Coletta tiene afecciones cardíacas), psiquiátrica, geriátrica y lo que necesiten. Además, requieren ayuda para las labores diarias del hogar. Una señora de más de ochenta años con Alzheimer no puede ni debe encargarse de las responsabilidades de una casa tan grande. Esos señores están para que los atiendan en la comodidad de su casa, no para atender a nadie **NI PARA SER RECLUÍDOS** como les ha hecho creer Genoveffa Liliana, sembrando el terror y el odio en ellos.